



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los seis (6) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 252-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de reconocimiento de edificación unifamiliar en un (1) piso y licencia urbanística de construcción en las modalidades de demolición y ampliación para edificación bifamiliar en dos (2) pisos, en el inmueble con nomenclatura urbana C 38 15 05 Barrio La Floresta de la ciudad de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-21-0447, expedida a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), por **SANTIAGO MARTINEZ PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.906.268, en calidad de apoderado de **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.863.172.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **SANTIAGO MARTINEZ PALACIO**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **SANTIAGO MARTINEZ PALACIO**,



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería